

Simposio

Clonación humana

AN Dr. Patrick Wagner Grau

El artículo 3º de la Declaración Universal de Derechos Humanos dice a la letra:

«Todo individuo tiene derecho a la vida, a la salud, a la libertad y a la seguridad de su persona».

Por su parte, el artículo 25 expresa literalmente: «Toda persona tiene derecho a un adecuado nivel de vida que le asegure la salud, el bienestar y los servicios sociales necesarios».

La gran pregunta es la siguiente: ¿Desde que momento después de la concepción del nuevo ser – es posible hablar de un ser individual personal? ¿Cuándo aparece la nueva persona?. Esta cuestión no puede ser respondida hasta el momento, y probablemente nunca, ni por la ciencia ni tampoco por la filosofía.

Si nos referimos específicamente a la clonación con fines terapéuticos, sí podemos afirmar con plena seguridad que un adulto aquejado y de una enfermedad degenerativa del sistema nervioso central como es el caso de la enfermedad de Parkinson o el Alzheimer es un individuo personal que padece una patología susceptible de ser tratada mediante el injerto de Stem cells», obtenidas del embrión en desarrollo. ¿Resultará lícito disponer de ellas aún a costa del sacrificio del embrión?

Hoy día, resulta posible apelar a dos «interpretaciones» o lecturas de la Bioética. Una primera sería la llamada bioética principista, que se basa – como su nombre lo indica – en la validez absoluta e intangibilidad de los 4 principios clásicos de la Bioética: Beneficencia, no – maleficencia, justicia y autonomía. En este último habrá que hacer hincapié en la dignidad de la persona o del individuo humano y la obligatoriedad de preservar su vida. En la segunda interpretación, la de una bioética pragmática (pragma = útil), se acentuará el derecho de la persona a estar sana – si se disponen de los medios terapéuticos necesarios – de acuerdo a lo expresado en el artículo 3º de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Si nos ajustáramos a los postulados de la bioética principista, no estaría permitida la clonación terapéutica o de investigación (que implicaría la destrucción del embrión con el fin de obtener células totipotentes o pluripotentes). Para esta bioética, el derecho a la vida es el derecho supremo pero, para la bioética pragmática, el razonamiento resulta ser muy diferente y pudiéramos sintetizarlo en los siguientes pasos:

- El embrión es una persona en potencia (potencialmente persona), no en acto;
- El paciente es un ser humano plenamente personal que actualmente padece (= paciente);
- La obtención de «stem cells» o células estaminales es un recurso terapéutico disponible;
- El principio de beneficencia nos obliga a realizar todo lo posible para lograr el mayor bien para el paciente.
- Por otro lado, ignoramos cuál sea el porvenir de ese embrión. Es posible que se pierda y no nazca o que si lo hace, presente malformación (es) congénita (s), quizás sea en el futuro un criminal o represente un peligro para la sociedad. En torno al embrión impera la duda.

Sin embargo, con respecto al enfermo las dudas no existen, su enfermedad indudablemente, lo afecta y lo disminuye. Podría tratarse de nuestro padre, hijo o esposa. ¿No haríamos, entonces, todo lo que esté a nuestro alcance para liberarlo de ese mal?

Existen, empero, algunas posibilidades eminentemente técnicas que pudieran obviar el escollo ético que hemos mencionado.

Una de ellas sería utilizar células troncales o madres provenientes del mismo individuo receptor. En ese sentido, el empleo de células obtenidas del cordón umbilical es de sumo interés.

Se han creado bancos de cordones umbilicales en diversas partes del mundo, incluyendo nuestro país. No parece, sin embargo, que las células del cordón umbilical

sean las más adecuadas. Hoy problemas técnicos aún no resueltos. Existe fuerte evidencia que las células madres de mejor calidad se obtienen de los dientes de primera dentición o dientes de leche.

También es posible obtener «stem cells» a partir de células adultas (ASC). Por el momento resultan más difíciles de lograr. Sin embargo, constituyen una vía muy promisoría cuando la técnica se ponga a punto.

Como vemos, el tema es polémico y está erizado de dificultades. Dentro de las propuestas, pensamos que necesitamos una magna convención internacional para intentar llegar a consensos. Es menester redefinir ciertos

conceptos que son materia de intensa discusión; entre ellos: los conceptos de fecundación, concepción, embrión pre-implantatorio, diferenciación celular y otros.

Observemos que en ciencia (y, en general, en cualquier campo del saber), nadie es dueño de la verdad y, por ende, nadie tiene la razón en forma absoluta.

Un diálogo interdisciplinario de alto nivel, dirigido por la prudencia la humildad y el sentido de solidaridad, podrá llevarnos al consenso que buscamos.

No olvidemos, finalmente que la bioética es, en esencia, la confrontación de valores en pos del mayor respeto por el bienestar y la dignidad de la persona.